PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-006-2023
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20231810001513
ORDEN NRO.	**22340004**
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (INCINERACION) DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS POR EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE exento de IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	DOCE (12) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	LEONOR ARIAS BARRETO
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 51.693.920
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS
NIT	900.417.901-7
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ANDRÉS BULLA ORJUELA C.C., 79.747.625
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 72j Bis Nro. 36-46 Sur de la ciudad de Bogotá 3002766- 3213201559 andres.bulla@ambientesoluciones.com.co ambiente.calidad@ambientesoluciones.com.co

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.693.920 de Bogotá, D. C., nombrada mediante Resolución nro. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta nro. 210 del 28 de septiembre de 2018, quien actúa como Subgerente Administrativa y Financiera de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **FREDY ANDRÉS BULLA ORJUELA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.747.625, actuando en nombre y representación legal de AMBIENTE Y SOLUCIONES S. A. S., identificada con NIT 900.417.901-7 y quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. CONTRATAR EL SERVICIO DE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (INCINERACIÓN) DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS POR EL PROCESO PRODUCTIVO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

a) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de doce (12) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE** exento de IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 390 del 6 de febrero de 2023.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de bienes recibido a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el presente contrato.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. ESPECÍFICAS

Se obliga a prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final (incineración) de los residuos sólidos peligrosos generados por el proceso productivo de la planta de producción con las características técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Antes Incluido IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL Ítem exento de IVA
				C	D
		A	B	c = b * IVA	d = a *(b + c)
Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos resultantes del proceso productivo de la INC. **Tipo de residuos** • Solidos peligrosos: trapos, madera, papel entre otros, impregnados con tintas, solventes, limpiadores industriales. **Equipos de Recolección:** • Equipos tipo furgón para el transporte de residuos, que cumplan integralmente los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente (decreto 1609 de 2002 y 1079 de 2015 del Mintransporte para el transporte de mercancías peligrosas). • Plan de contingencia y emergencias para transporte de residuos especiales (artículo 13 del Decreto 1609). • Póliza de responsabilidad extracontractual de contaminación súbita.	Kilo	1	$1.350	$0	$1.350

Personal:

- La empresa debe garantizar que cuenta con personal capacitado para el manejo de residuos peligrosos, de igual forma protegidos con todos los elementos de protección personal y su afiliación vigente a la seguridad social como es ARL, AFP y EPS.
- La empresa debe poner a disposición de la INC como mínimo dos personas (conductor y auxiliar) para realizar el cargue.

Frecuencia de Recolección

- El contratista deberá retirar todos los residuos peligrosos solidos recolectados en la entidad, en la fecha y lugar que sea indicado por el supervisor del contrato. En todo caso la recolección, transporte y disposición en las instalaciones de la Imprenta Nacional deberá hacerse mínimo una vez al mes o según los flujos de producción.
- Se realizará la entrega de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00, deberá ser diligenciado el formato respectivo del área (Recolección de residuos peligrosos) para los registros pertinentes

Actas de Disposición Final

- El contratista remitirá al Supervisor del Contrato, actas o certificados de disposición final con las siguientes características
- Se debe reconocer, que para la disposición final de cada residuo se debe generar una declaración por separado. • Los sitios de disposición, expide un certificado de recibo y disposición de residuos según la licencia ambiental otorgada para cada actividad, por la autoridad competente, por lo tanto, asumen la responsabilidad que ello implica.

Valores Agregados

- Se requiere que la empresa gestora indique a la INC los valores agregados que brindará como programas pos consumo para la conservación del medio ambiente, como la recolección de pilas usadas, bombillas fluorescentes, llantas usadas, RAEE'S entre otras, además de capacitaciones o acompañamientos asesorías ambientales. Los cuales no generan costos adicionales para la Imprenta Nacional de Colombia
- Atender los requerimientos que a través del supervisor presente nuestro cliente

CLAUSULA SEXTA - CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de cumplimiento consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, NIT 830.001.113-1 para respaldar:

a) **CUMPLIMIENTO**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única;

b) **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única;
c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por el diez (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

CLAUSULA SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA – PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DECIMA – REQUSITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito: La existencia del registro presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Aide Alonso López-Grupo de Compras
Revisó: Cielo Rocio Prada S. – Abogada OAJ
Revisó: Sandra Lozano Useche – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)-SECOP II
Aprobó: Leonor Arias Barreto- Ordenadora del Gasto-Subgerente Administrativa y Financiera –SECOP II